



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

Expte. N° 246-40/2020  
BR.

**DECRETO N°**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**949** -S-  
**26 MAYO 2020**

## VISTO:

La solicitud de retiro voluntario efectuada por el Sr. Francisco Oscar López, CUIL 20-14378647-2, Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Nuestra Señora del Pilar"; y

## CONSIDERANDO:

Que, el agente de referencia revistá en el cargo categoría 23 (c-4) como consecuencia de la rejerarquización dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 1135-G-2012, restando ser materializada mediante el Decreto pertinente;

Que mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario;

Que, la Dirección del citado establecimiento Hospitalario otorga la conformidad para proceder de acuerdo a lo peticionado;

Que, el Departamento de Reconocimiento Médico emite informe de competencia;

Que la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para la aceptación del Retiro Voluntario solicitado, el que se efectivizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 699-H-02 a partir de su notificación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

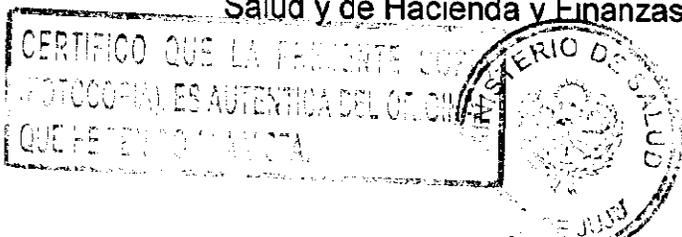
## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Francisco Oscar López, CUIL 20-14378647-2, Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Nuestra Señora del Pilar", de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo. -

**ARTICULO 3°.-** Por despacho del Organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede. -

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



*[Firma]*  
Ministerio de Salud y Finanzas



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

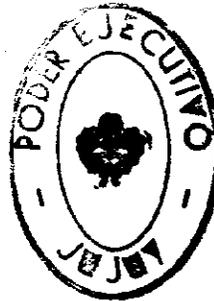
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

**CDE. A DECRETO N°**

**949 -S.-**

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY



*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL



*[Signature]*  
Act. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud